

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Negociado 1.º Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los días 10 y 11 del corriente.

Municipios	Invasiones	Defunciones
Segovia	4	1
Aldeasoña	4	1
Calabazas	2	0
Carbonero el Mayor	17	4
Cuellar	1	2
Domingogarcía	1	1
Fuente el Olmo de Fuentidueña	1	1
Juarros de Riomoros	10	3
Ontalvilla	1	0
Pajarejos	1	0
Total	40	12

NOTA. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 11 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 21 del actual tendrán lugar segundas subastas de piña albar en Coca, Cuellar y Gomez-serracin, siendo en todas á la hora de doce á una de su tarde, bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones que sirvió de base en las primeras.

El 22 del corriente y á la misma hora que las anteriores, se efectuará la de piña albar en Fuente el Olmo de Iscar, en las mismas condiciones que las primeras.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 10 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á este Gobierno la busca y captura del confinado Francisco Pulido Casana, fugado del penal de Granada, cuyas señas son: Edad 24 años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regular, cara oval, barba poblada y color sano.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 11 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 22 de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones municipales.—Languilla.—En vista de instancia de Anastasio Martin Arranz, se acordó prevenir al Ayuntamiento resuelva lo que proceda respecto á la instancia que le fué dirigida por el recurrente, en

pretensión de que se le diera posesión del cargo de concejal, y remita testimonio del acta de sesión que al efecto celebre.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Dada

cuenta de una comunicación del Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en contestación á la dirigida por el Sr. Vicepresidente, interesándole para tomar medidas preventivas para el desgraciado caso de invasión epidémica en los asilados, se acordó:

Que mientras duren las actuales circunstancias se suprima en absoluto la alimentación de por las noches, reemplazando la cena habitual por una variada, compuesta de carne con arroz ó patatas; que en la huerta recientemente adquirida contigua á los citados Establecimientos, se construya una barraca hospital con varias dependencias, que se procure dar más ventilación á los talleres y que los ancianos tomen una copa de vino en la comida de por la noche.

Y se levantó la sesión.

Segovia 22 de Julio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—B.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 23 de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1885 Á 1886.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	Pesetas. Cts.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>	
Personal de la Diputacion provincial.....	4273'28
1.º Material de idem.....	499'96
Sueldos de los empleados de la Comision de examen de cuentas municipales.....	999'98
2.º Id. del Archivero y del Depositario de fondos provinciales....	666'66
3.º Idem del escribiente de la Secretaria de la Junta de Agricultura	120'82
4.º Id. del Arquitecto y de su delineante provincial.....	624'98
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>	
Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	11301'46
1.º Material para estas mismas obras.....	645'50
<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>	
1.º Junta provincial del ramo.....	941'60
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	1370
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	650
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.º enseñanza.....	375
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.....	625
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>	
4.º Casa de expositos.....	4991'85
<i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i>	
Unico. Por gastos de esta clase.....	375
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
<i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i>	
Unico. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	250
TOTAL.....	28711'09

Asuntos urgentes.—La Comision por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Fondos provinciales.—Montejo de la Vega de Arévalo.—En vista de instancia de Gregorio Velasco, comisionado que fué contra el Ayuntamiento de dicho pueblo por descubiertos de gastos provinciales y carcelarios, se acordó remitir al Alcalde actual los documentos que acompaña para su entrega al cesante y si está conforme con ellos, satisfaga al interesado lo que legítimamente le adeude por dietas devengadas.

Carreteras provinciales.—Nava de la Asunción.—A fin de resolver lo que proceda respecto á una instancia de Roque Martín, en la que solicita se adquiera por la provincia la piedra machacada que en cantidad de 214 metros cúbicos se haya colocado en los paseos de la carretera que desde dicha villa conduce á la de Coca, se acordó pedir informe al Director del ramo.

Beneficencia.—Capital.—Manifestada por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la necesidad de ampliar el crédito consignado en el presupuesto para gastos de enfermería, se acordó autorizarle para que satisfaga, si fuese preciso fuera de la consignación al

efecto, los gastos que ocasionen los medicamentos é instrumentos que el Médico del Establecimiento exija en las actuales circunstancias.

Idem.—A propuesta del señor Vicepresidente, se acordó hacer constar en acta haberse girado en el día anterior una visita á los Establecimientos provinciales de Beneficencia por todos los individuos de la Comision, conforme al acuerdo tomado en la misma fecha, acompañada del Secretario, Director y Médico de aquellos y del Arquitecto provincial, á fin de que por éste se formule el oportuno proyecto con toda perentoriedad para construir una barraca-hospital.

Reemplazos.—Capital.—La Comision acordó elevar atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de aplazamiento de las operaciones de quintas que previene la Real orden de 13 del corriente, y ponerlo en conocimiento de las Comisiones provinciales de la Península, por si consideran oportuno hacer igual súplica.

Y se levantó la sesion. Segovia 23 de Julio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes próximo pasado.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
Cuellar.	18,02	10,81	10,81	"	00,65	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa Maria de Nieva.	18,32	11,90	14,65	"	00,65	00,63	1,08	0,46	1,23	1,08	1,28	1,11	0,02	0,02
Riaza.	16,22	11,76	10,36	"	01,74	00,60	1,00	0,50	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda.	16,22	11,71	12,61	"	00,40	00,58	1,10	0,30	0,60	1,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Segovia.	19,46	15,35	14,89	"	00,63	00,65	1,11	0,67	1,11	1,52	1,52	2,12	0,02	0,06
TOTALES.	88,26	61,53	63,32	"	4,07	3,07	5,29	2,22	4,71	5,31	5,45	7,70	0,16	0,20
Precio medio general en la provincia.	17,65	12,30	12,66	"	0,81	0,62	1,05	0,44	0,94	1,32	1,36	1,54	0,03	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	19 46	Segovia.
	Idem mínimo.	16 22	Riaza y Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	15 35	Segovia.
	Idem mínimo.	10 81	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 7 de Setiembre de 1885.—V.º B.º: El Gobernador, Orfila.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Felipe Blancafort.